15

EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00714-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 14 y 8 folios. Informándole que el endosatario para el cobro judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 12 de marzo de 2020

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder al pedimento elevado por el endosatario para el cobro judicial de la parte actora en el memorial obrante a folio 14, consistente en la terminación del proceso por pago total de la obligación; junto a ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 inc. 2 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la parte demandante **LINDA JOHANA GÁMEZ MANJARREZ**, en contra del demandado **JHORMAN ALFONSO DAZA GÁMEZ** por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia; de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

TERCERO. Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden, **previo pago del arancel judicial.**

CUARTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

QUINTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 044, hoy 13 de marzo de 2020 y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria